



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de agosto de 2018  
Español  
Original: inglés

### Carta de fecha 28 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 59º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 24 de julio y 23 de agosto de 2018.

Acojo con beneplácito la confirmación por el Director General de que la Secretaría Técnica de la OPAQ ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria. Tal como señalé en mi carta anterior ([S/2018/745](#)), la finalización, tan esperada, de esta tarea es un avance importante para la plena aplicación de la resolución [2118 \(2013\)](#).

Según se informó con anterioridad al Consejo, en julio de 2018, la Secretaría Técnica de la OPAQ recibió una nota verbal de la República Árabe Siria con respuestas a la lista no exhaustiva de preguntas transmitida como documento adjunto a una carta de fecha 10 de abril de 2018 del Director General sobre las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de armas químicas de la República Árabe Siria. El Grupo de Evaluación de las Declaraciones de la OPAQ sigue analizando las respuestas, y los resultados de ese análisis se comunicarán en su debido momento.

El 6 de julio de 2018, la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria publicó un informe provisional sobre el presunto incidente ocurrido en Duma el 7 de abril de 2018. El 7 de agosto de 2018, la Secretaría recibió una nota verbal de la República Árabe Siria en la que formulaba una serie de observaciones sobre el informe provisional. Aguardo con interés recibir el informe final de la misión de determinación de los hechos con respecto al incidente.

Durante el período sobre el que se informa, la misión de determinación de los hechos solicitó y recibió documentos relativos a cuatro incidentes que la Autoridad Nacional de la República Árabe Siria está investigando: dos ocurridos en Khirbat Masasinah (7 de julio de 2017 y 4 de agosto de 2017), uno que tuvo lugar en Salamiyah (9 de agosto de 2017) y otro en Suran (8 de noviembre de 2017).

Acojo con beneplácito los esfuerzos realizados por la misión de determinación de los hechos de la OPAQ para estudiar toda la información disponible sobre tales incidentes.

Como se ha señalado anteriormente, tomo nota de la decisión que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su



Destrucción adoptó el 27 de junio de 2018, en su cuarto período extraordinario de sesiones, en la que la Conferencia solicitó, entre otras cosas, que la Secretaría Técnica de la OPAQ instaurara mecanismos para identificar a los responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. Tomo nota también de que el Director General presentará el próximo informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo Ejecutivo en su 89º período de sesiones.

No se puede justificar en ninguna circunstancia el empleo de armas químicas por ninguna de las partes. Es, por tanto, indispensable identificar a quienes hacen caso omiso de esa prohibición y hacerles rendir cuentas de sus actos.

*(Firmado)* António **Guterres**

---

**Anexo**

[Original: árabe, chino, español,  
francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el período comprendido entre el 24 de julio de 2018 y el 23 de agosto de 2018 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

*(Firmado)* Fernando **Arias**

## Nota del Director General

### Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

#### Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.
3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria (la Misión), junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución [2118 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
4. En su octogésimo tercer período de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.
5. Por consiguiente, este quincuagésimo noveno informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al período comprendido entre el 24 de julio de 2018 y el 23 de agosto de 2018.

**Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1**

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) Como se indicó en el informe anterior (EC-89/DG.1, de fecha 24 de julio de 2018), la Secretaría ha verificado la destrucción de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria.

b) El 16 de agosto de 2018, la República Árabe Siria presentó al Consejo su quincuagésimo séptimo informe mensual (EC-89/P/NAT.2, de fecha 16 de agosto de 2018) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

**Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción**

7. Como se ha señalado en informes anteriores, se han destruido todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

**Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5**

8. Durante el período de que se informa, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) prosiguió la tarea de aclarar todas las cuestiones pendientes relativas a la declaración inicial de la República Árabe Siria, de conformidad con el párrafo 3 de la decisión EC-81/DEC.4 del Consejo y el párrafo 6 de la decisión EC-83/DEC.5 del Consejo.

9. Como se señaló en el informe anterior (EC-89/DG.1), el 10 de julio la Secretaría recibió una nota verbal de la República Árabe Siria con respuestas a las preguntas adjuntas a la carta del Director General dirigida al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Dr. Faisal Mekdad, de fecha 10 de abril de 2018. Esas preguntas se refieren a las actividades relacionadas con las armas químicas llevadas a cabo en el Centro de Investigaciones y Estudios Científicos (CIEC). Actualmente, el GED está analizando las respuestas proporcionadas en la nota verbal y, a su debido tiempo, comunicará los resultados de este análisis al Consejo.

10. De conformidad con el párrafo 10 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría está planificando las inspecciones en los emplazamientos determinados por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas en sus informes tercero y cuarto. La Secretaría también sigue vigilando la situación de seguridad a través del Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas para determinar si las condiciones de seguridad son propicias para esas inspecciones.

11. Con arreglo al párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, la Secretaría está planificando las próximas inspecciones que se realizarán en las instalaciones de Barza y Yamraya del CIEC.

**Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria**

12. La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos sigue prestando apoyo a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria de conformidad con el acuerdo tripartito.

13. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

### **Recursos suplementarios**

14. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de la OPAQ y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, las contribuciones totales a ese Fondo ascendían a 17,1 millones de euros. Se habían concertado acuerdos de contribución con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

### **Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria**

15. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución [2209 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión sigue estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

16. El 6 de julio la Secretaría emitió la nota titulada “Informe provisional de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria) el 7 de abril de 2018” ([S/1645/2018](#), de fecha 6 de julio de 2018). El 7 de agosto, la Secretaría recibió una nota verbal de la República Árabe Siria con observaciones sobre el informe provisional. La Misión sigue recabando y analizando información relativa al presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma y, a su debido tiempo, proporcionará un informe final sobre sus conclusiones.

17. El 20 de julio de 2018, la Secretaría emitió una nota titulada “Información más reciente sobre la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” ([S/1654/2018](#), de fecha 20 de julio de 2018, en inglés únicamente), en la que se proporcionaban respuestas a las preguntas presentadas por escrito por la Federación de Rusia, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Belarús en relación con el apartado g) del punto 6, “Actividades de la Secretaría Técnica: información más reciente sobre la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria”, del temario del octogésimo octavo período de sesiones del Consejo.

18. Durante el período de que se informa, la Misión solicitó y recibió documentos relativos a cuatro incidentes notificados que actualmente está investigando la Autoridad Nacional de la República Árabe Siria: dos incidentes ocurridos en Jarbit Masasna el 7 de julio de 2017 y el 4 de agosto de 2017; un incidente que tuvo lugar en Al Salamiya el 9 de agosto de 2017; y otro ocurrido en Suran el 8 de noviembre de 2017. Actualmente, la Misión está traduciendo y analizando la información recogida en estos documentos.

### **Actividades relativas al empleo de armas químicas en Siria realizadas por la Secretaría en relación con la decisión C-SS-4/DEC.3 de la Conferencia de los Estados Partes en su cuarto período extraordinario de sesiones**

19. La Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”), en su cuarto período extraordinario de sesiones, aprobó la decisión titulada “Modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas” (C-SS-4/DEC.3, de fecha 27 de junio de 2018), en la que, entre otras cosas, se aborda el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. En el párrafo 8 de la decisión, la Conferencia alentó al Director General a que siguiera proporcionado con carácter periódico la información más reciente sobre las operaciones de la Misión, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad del personal de la Secretaría.

20. En el párrafo 10 de la decisión, la Conferencia decidió que la Secretaría adoptase disposiciones para identificar a los responsables de emplear armas químicas en la República Árabe Siria, determinando y comunicando toda la información que pudiera estar relacionada con el origen de esas armas químicas en los casos en que la Misión en Siria concluyese o hubiese concluido que se emplearon o que probablemente se emplearon y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no hubiese publicado ningún informe. La Conferencia decidió además, en el párrafo 12, que la Secretaría preservase y proporcionase información al mecanismo de investigación establecido en virtud de la resolución [A/RES/71/248 \(2016\)](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como a las entidades de investigación pertinentes establecidas bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

21. Con arreglo al párrafo 24 de la decisión, el 27 de julio el Director General presentó un informe a los Estados Partes y al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de la aplicación inicial de la decisión (EC-89/DG.2, de fecha 27 de julio de 2018). También con arreglo al párrafo 24 de la decisión, el próximo informe sobre los avances logrados se presentará al Consejo en su octogésimo noveno período de sesiones.

### **Conclusión**

22. Las actividades futuras de la misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión; la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, incluidas las cuestiones relacionadas con las declaraciones; las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado; y la aplicación de la decisión de la Conferencia C-SS-4/DEC.3.